


| | | |
|---|--|----------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA | Código: PSC-FR03 |
| | PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO | Versión: 06 Fecha: 10/01/2024 |
| | | Página 1 de 16 |

COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE DEPORTE, CULTURA, AMBIENTE, SALUD Y EDUCACIÓN.

PROYECTO DE ACUERDO 012 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CONMEMORACIÓN ANUAL DEL ANIVERSARIO DEL BARRIO LA CUMBRE EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”

Concejala Ponente: H.C. WILSON ARDILA PARRA

Señores
HONORABLES CONCEJALES
Floridablanca



Cordial saludo;

En cumplimiento de la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 de 2012, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca Acuerdo Municipal 036 de 2025 y por designación de la Presidente de la Corporación, me correspondió elaborar y presentar ponencia para segundo debate, del Proyecto de Acuerdo No 012 del 18 de abril del 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CONMEMORACIÓN ANUAL DEL ANIVERSARIO DEL BARRIO LA CUMBRE EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"** presentado por los HC. Daniel Acuña David y Diego Fernando Mancilla León, para lo cual me permito hacer el análisis y estudio de dicha iniciativa.

I. COMPETENCIA.


El Concejo Municipal de Floridablanca es la instancia competente para conocer, estudiar, debatir y aprobar el Proyecto de Acuerdo No. 012 del 18 de abril de 2026, **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CONMEMORACIÓN ANUAL DEL ANIVERSARIO DEL BARRIO LA CUMBRE EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"**.

El Reglamento Interno del Concejo de Floridablanca Acuerdo No. 036 de 2025, establece los términos para la presentación de la ponencia para segundo debate de los proyectos de acuerdo que es el conocimiento a fondo y discusión inicial que una comisión permanente les da a los proyectos de acuerdo para su aprobación o no, de conformidad a sus competencias.

Desde luego, manifiesto de manera consciente y autónoma, que no me encuentro en ninguna causal que me impida realizar la ponencia del presente proyecto de acuerdo y posteriormente ejercer mi derecho al voto en la Corporación.

II. ANTECEDENTES

El Concejo Municipal de Floridablanca, se encuentra en el primer periodo de sesiones ordinarias y la H.C. CLAUDIA CECILIA HERNANDEZ VILLAMIZAR, en su calidad de Presidenta de la Corporación; en sesión plenaria realizada el día 19 de abril de 2026, me designo como ponente del proyecto de Acuerdo No. 012 del 18 de abril de 2026, que fue presentado por los honorables concejales Daniel Acuña David y Diego Fernando Mancilla León, con el objeto inicial de institucionalizar las ferias y fiestas del barrio La Cumbre. En desarrollo del primer debate en Comisión Segunda Permanente de Deporte, Cultura, Ambiente, Salud Y Educación, se presentó y aprobó una enmienda a la totalidad, mediante la cual se sustituyó integralmente el contenido del proyecto, tanto en su articulado como en su exposición de motivos, conforme a lo dispuesto en los artículos 180, 181 y 182 del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

| | | |
|---|--|----------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA | Código: PSC-FR03 |
| | PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO | Versión: 06 Fecha: 10/01/2024 |
| | | Página 2 de 16 |

Como resultado del debate en comisión, el proyecto fue aprobado con modificaciones sustanciales, quedando orientado a la institucionalización de una conmemoración anual, en lugar de ferias y fiestas.

III. MARCO JURÍDICO

Desde el punto de vista jurídico esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La institucionalización de ferias y fiestas se fundamenta en la autonomía territorial y la protección del patrimonio cultural, fundamentado en La Constitución política de Colombia, en función de fortalecer el proceso de unidad y brindar seguridad integral a los habitantes.

Constitución Política de Colombia

Capítulo I artículo 7º, que "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana" al igual que el artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales de la Nación"

Artículos 2º, 52, 70, establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura, examinando así, el compromiso que adelantan las entidades por promover sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad, fomentando la educación en este ámbito.

Artículo 71, señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Además, establece que los planes de desarrollo económico y social incluirán a la cultura y que le corresponde al Estado crear incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten manifestaciones culturales

Artículo. 313, Corresponde a los Concejos Municipales reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, así como dictar normas para el desarrollo económico y social.

Ley 136 de 1994 (Art. 32): Define las atribuciones de los concejos para institucionalizar eventos de carácter local.

Ley 1551 de 2012 (Art. 6): Moderniza la organización municipal y otorga facultades para promover la cultura, el desarrollo económico y social de los habitantes.

Ley 181 de 1995: Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre.


Ley 397 de 1997 (Art. 1): Establece el derecho de todos los pueblos a promover sus ferias, fiestas, carnavales o similares como expresión viva de su cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, para fortalecer la protección del patrimonio cultural

Ley 1493 de 2011 (Espectáculos Públicos): Marco legal para la formalización y realización de eventos culturales.

Acuerdo municipal 036 de 2025: establece, Reglamento Interno del Concejo de Floridablanca.

I.V. DESARROLLO DE LA PONENCIA

Para la elaboración de esta ponencia se procedió a revisar los anexos allegados con el Proyecto de Acuerdo, con el fin de confrontar la información con el objeto de la iniciativa. La ponencia para segundo debate se presenta conforme el término establecido en el artículo 187 del Acuerdo No 036 de 2025 Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca y el artículo 74 de la Ley 136 de 1994.

| | | |
|---|--|----------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA | Código: PSC-FR03 |
| | PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO | Versión: 06 Fecha: 10/01/2024 |
| | | Página 3 de 16 |

❖ **OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.**

El presente Proyecto de Acuerdo No. 012 de 2026, tal como fue aprobado en primer debate mediante enmienda a la totalidad, tiene por objeto institucionalizar la conmemoración anual del aniversario del barrio La Cumbre como una actividad de carácter comunitario, cultural y social en el Municipio de Floridablanca, con el fin de promover la integración ciudadana, fortalecer la identidad colectiva y consolidar espacios de participación social, en armonía con los principios de eficiencia administrativa y sostenibilidad fiscal.

❖ **ESTUDIO TITULO DEL PROYECTO.**

El título del Proyecto de Acuerdo No. 012 de 2026, en su versión aprobada en primer debate mediante enmienda a la totalidad, se encuentra debidamente ajustado a los principios de técnica normativa, en la medida en que identifica de forma clara el objeto de la iniciativa, esto es, la institucionalización de la conmemoración anual del aniversario del barrio La Cumbre en el Municipio de Floridablanca.

Asimismo, el título guarda plena correspondencia con el contenido material del proyecto, su articulado y la exposición de motivos, cumpliendo con el principio de unidad de materia y permitiendo una adecuada interpretación del alcance del acuerdo

❖ **ESTUDIO DE LOS CONSIDERANDOS.**

La parte considerativa del Proyecto de Acuerdo No 012 de 2026, en su versión modificada mediante enmienda a la totalidad, establece las disposiciones legales del orden nacional (Constitución Política, Leyes y Decretos sobre la materia), los cuales dan el soporte jurídico a la iniciativa, atendiendo a las facultades que le asiste a la Concejo Municipal de Floridablanca.

❖ **ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.**

El Proyecto de Acuerdo No. 012 de 2026, en su versión aprobada en primer debate mediante enmienda a la totalidad, consta de seis (6) artículos, los cuales desarrollan de manera ordenada, coherente y sistemática el objeto de la iniciativa.

El Artículo Primero (Objeto), establece la institucionalización de la conmemoración anual del aniversario del barrio La Cumbre, definiendo su carácter comunitario, cultural y social, en armonía con las competencias del Concejo Municipal.

El Artículo Segundo (Fecha de conmemoración), fija el día 18 de julio como fecha anual, incorporando un párrafo que permite a la Administración ajustar la programación conforme a criterios de planeación, lo cual garantiza flexibilidad administrativa.


El Artículo Tercero (Coordinación), asigna a la Administración Municipal la responsabilidad de la planeación y ejecución de las actividades, en el marco de sus competencias funcionales.

El Artículo Cuarto (Participación comunitaria), garantiza la vinculación de la Junta de Acción Comunal y de las organizaciones sociales, fortaleciendo el principio de participación ciudadana.

El Artículo Quinto (Financiación), establece que la ejecución del acuerdo se realizará con la oferta institucional existente y conforme a la disponibilidad presupuestal, en armonía con el principio de sostenibilidad fiscal, sin generar gasto adicional obligatorio.

El Artículo Sexto (Vigencia), dispone la entrada en vigencia del acuerdo a partir de su sanción y publicación.

En consecuencia, se evidencia que el articulado desarrolla adecuadamente el objeto del proyecto, guarda coherencia interna y cumple con los principios de técnica normativa,

| | | |
|---|--|----------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA | Código: PSC-FR03 |
| | PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO | Versión: 06 Fecha: 10/01/2024 |
| | | Página 4 de 16 |

competencia funcional y sostenibilidad fiscal, sin generar obligaciones desproporcionadas para

❖ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Revisada la exposición de motivos del Proyecto de Acuerdo No. 012 de 2026, en su versión aprobada en primer debate mediante enmienda a la totalidad, se observa que cumple con los requisitos legales exigidos, en tanto contiene el sustento jurídico, las razones de conveniencia y el alcance de la iniciativa.

Así mismo, guarda coherencia con el objeto del proyecto y el articulado propuesto, evidenciando su pertinencia social, cultural y administrativa, así como su ajuste al principio de sostenibilidad fiscal.

❖ INFORME DE PONENCIA

El 24 de abril de 2026, surtió trámite de primer debate en la Comisión Segunda Permanente el Proyecto de Acuerdo No. 012 de 2026 y me permito informar a la Honorable Plenaria que se presentó una enmienda a la totalidad, presentada por los honorables concejales Daniel Acuña David y Diego Fernando Mancilla León, la cual fue debidamente discutida y aprobada por unanimidad en la comisión segunda, sustituyendo integralmente el contenido del proyecto, tanto en su articulado como en su exposición de motivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180, 181 y 182 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca.

V. VIABILIDAD JURÍDICA

Se cuenta con concepto de viabilidad jurídica emitido durante el trámite del proyecto en primer debate, expedido por el Dr. WILSON HERNANDEZ DELGADO, Abogado Contratista Concejo Municipal. Si bien dicho concepto fue proferido respecto del texto original, la enmienda a la totalidad aprobada en comisión no altera la competencia del Concejo ni la naturaleza jurídica de la iniciativa, razón por la cual se mantiene su viabilidad desde el punto de vista legal.

VI. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, se analiza el impacto fiscal del Proyecto de Acuerdo No. 012 de 2026, evidenciándose que, en su versión aprobada en primer debate mediante enmienda a la totalidad, no genera gasto adicional obligatorio ni implica la creación de nuevas apropiaciones presupuestales.

La ejecución de las actividades previstas se realizará con la oferta institucional existente y conforme a la disponibilidad presupuestal del municipio, en armonía con el principio de sostenibilidad fiscal.


En consecuencia, el proyecto es compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y no compromete la estabilidad financiera del ente territorial.

VII. DOCUMENTOS ANEXOS

1. Oficio de radicación suscrito por los honorables concejales Daniel Acuña David y Diego Fernando Mancilla León.
2. Proyecto de Acuerdo 012 de 2026.
3. Exposición de motivos con sustento técnico, fáctico y jurídico de iniciativa.
4. Concepto Jurídico expedido por el Dr. WILSON HERNANDEZ DELGADO, Abogado Contratista Concejo Municipal.

VIII. CONCLUSIÓN

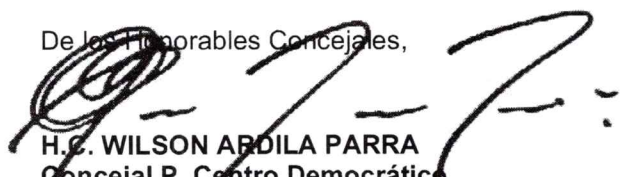
En virtud del análisis integral del Proyecto de Acuerdo No. 012 de 2026, se concluye que, en su versión aprobada mediante enmienda a la totalidad en primer debate, la iniciativa es

| | | |
|---|--|----------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA | Código: PSC-FR03 |
| | PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO | Versión: 06 Fecha: 10/01/2024 |
| | | Página 5 de 16 |

jurídicamente viable, socialmente pertinente y fiscalmente sostenible, en la medida en que no genera obligaciones presupuestales adicionales y se encuentra ajustada a los principios de legalidad, unidad de materia y eficiencia administrativa. Considero que existen las justificaciones necesarias para dar viabilidad a este proyecto de acuerdo, razón por la cual propongo **PONENCIA POSITIVA**, para segundo debate para la Plenaria del Concejo Municipal de Floridablanca y muy respetuosamente le solicito a la misma dé su estudio, análisis y si así lo consideran su aprobación para que continúe con el desarrollo del mismo.

De otra parte, solicito a la secretaria de la comisión se invite a los funcionarios competentes en función de que estén atentos a resolver cualquier inquietud que surta en el debate.

De los Honorables Concejales,



H.C. WILSON ARDILA PARRA
Concejal P. Centro Democrático
Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda